

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE AGOSTO.**

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas.	Daa-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	FECHA	0/0	0/0				0/0	
		<b>4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.</b>					<b>ACCIONES</b>				
11-2-911	85,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			4 8-913	446,50	Banco de España.....	500			448,00
22-8-912	85,10	» E, de 25.000 » » »			4 8-913	283,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500	45		282,50 y 283,00
2-8-912	84,85	» D, de 12.500 » » »			16 6-913	236,00	Banco Hipotecario de España..	500			
15-10-912	83,70	» C, de 5.000 » » »			18 9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250			
28-1-912	80,80	» B, de 2.500 » » »			1-8-913	136,00	Banco Hispano-Americano....	500	45		
14-11-912	85,20	» A, de 500 » » »			4-8-913	120,00	Banco Español de Crédito.....	250			
18-10-912	85,00	» H, de 200 » » »			1 8-913	252,50	Unión Española de Explosivos.	100			
18-10-912	85,00	» G, de 100 » » »			4-8-913	41,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> España. Preferentes.	500			
2-8-912	84,85	En diferentes series.....			4-8-913	13,00	» » » Ordinarias..	500			13,00
		<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)</b>			16-7-913	325,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	79,95		30-16-912	68,50	La Papelera Española.....	500			
4-8-913	79,95	» E, de 25.000 » » »	80,30 y 20		12-7-913	78,00	Unión Alcoholar Española....	500			
4-8-913	80,10	» D, de 12.500 » » »	81,00		31-7-910	99,50	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	100			
4-8-913	80,60	» C, de 5.000 » » »	82,65 y 50		29-6-911	60,00	Sociedad de Chamberí.....	500			
4-8-913	83,00	» B, de 2.500 » » »	82,75 y 50		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
4-8-913	83,00	» A, de 500 » » »	84,50 y 15		4-8-913	473,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			
4-8-913	84,00	» H, de 200 » » »	85,00		30-7-913	482,00	Idem Norte de España.....	475			452 y 451,50
4-8-913	84,00	» G, de 100 » » »	85,00		4-8-913	453,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.				
4-8-913	84,00	En diferentes series.....					<b>OBLIGACIONES</b>				
		<b>A plazo.</b>			4-8-913	99,10	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		99,10 y 15
4-8-913	79,95	Fin corriente.....	80,25, y 05		4-8-913	79,00	Socied. Gral. Azuc. <sup>a</sup> Española..	500	4		
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			11-10-910	91,00	C. <sup>a</sup> Gral. Mad. <sup>a</sup> de Electricidad.	500	5		
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
29-7-913	91,00	» D, de 12.500 » » »			21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		106,25
28-7-913	91,50	» C, de 5.000 » » »			23-7-913	105,00	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5		
28-7-913	91,60	» B, de 2.500 » » »			10-3-908	102,00	Idem id., id. id. » B.	500	4 1/2		
2-8-913	90,75	» A, de 500 » » »			18-6-913	93,00	Idem id., id. id. » C.	500	4		
4-8-913	99,75	En diferentes series.....					Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
4-8-913	90,60				25-6-912	77,00	» » » 1. <sup>a</sup> serie.	475	3		
		<b>5 POR 1. AMORTIZABLE</b>			25-5-912	76,00	» » » 2. <sup>a</sup> serie.	475	3		
		<b>A. contado.</b>			26-4-913	81,00	» » » 3. <sup>a</sup> serie.	475	3		
30-7-913	99,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	100,00		28-2-913	79,30	» » » 4. <sup>a</sup> serie.	475	3		
4-8-913	99,80	» E, de 25.000 » » »	100,00		2-8-913	71,50	» » » 5. <sup>a</sup> serie.	500	3		
2-8-913	100,00	» D, de 12.000 » » »	100,05				<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>				
4-8-913	100,00	» C, de 5.000 » » »	100,10 y 15		2-8-912	74,00	Obligaciones.....	100	4		
4-8-913	100,00	» B, de 2.500 » » »	100,10		4-8-913	84,00	Idem por resultas.....	500	4		
4-8-913	100,00	» A, de 500 » » »	100,10 y 15		4-8-913	93,25	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	5		
4-8-913	100,00	En diferentes series.....			4-8-913	94,25	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....	500	4 1/2		
							Diputación provincial de Madrid.				
					17-7-912	100,00	Obligaciones.....	000	00		

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	448.000
Idem fin corriente.....	50.000
Idem fin próximo.....	00.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	00.000
5 por 100 amortizable.....	182.000
Acciones del Banco de España.....	1.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	11.500
Azucareras.—Preferentes.....	00.000
Idem ordinarias.....	25.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	10.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	175.000
Cambio medio.....	108,25
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	3.700
Cambio medio.....	27,85

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 5 de Agosto de 1913.

En el Mediterráneo occidental y sobre la península ibérica se encuentran varios centros de perturbación atmosférica poco intenso, pero que producen ligeras lluvias en la región gallega y en la cantábrica y cielo nuboso en el resto de España; en la mitad occidental de la península dominan los vientos del Oeste generalmente flojos. La temperatura máxima

de ayer fué de 35 grados en Huesca y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en León y Avila. Las altas presiones residen al Occidente de Escocia.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza. Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

En el Mediterráneo occidental y en Es-

paña se hallan algunos centros borrascosos de poca importancia. Es probable que el tiempo sea lluvioso en Cantabria y Galicia. Algunas tormentas al NE de España. Poniente en el Estrecho y marejada.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales Técnicos de las capitales de provincias.

## Observaciones del día 5 de Agosto de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	702.71	19.3	43	S.....	2=Muy flojo..	>	Casi despejado	Temperatura máxima á la sombra..... 27,8
4	702.58	16.2	50	S.....	0=Calma....	>	Nuboso.	Ídem mínima á la ídem..... 15,2
8	703.48	18.4	49	S.....	1=Ventolina .	>	Casi cubierto.	Ídem máxima al Sol en el vacío..... 61,0
12	703.19	26.5	32	SW.....	2=Muy flojo..	>	Nuboso	Ídem mínima junto al suelo..... 13,3
16	702.67	26.3	34	W.....	2=Ídem.....	>	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 296
20	703.21	21.4	43	WNW...	1=Ventolina..	>	Casi despejado	

## SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Julio de 1913, esta Subsecretaría ha señalado el día 2 de Septiembre de 1913, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 7.144,23 pesetas, de las obras de reparación del pavimento en el Museo de Reproducciones Artísticas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 27 inclusive de Agosto, á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 215 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Madrid, 1.º de Agosto de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo á tomar

á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.*

Artículo 1.º El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.º Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en estas de condiciones particulares.

Art. 3.º Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifique al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.º En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Art. 5.º Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario que se designe.

Art. 6.º La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentes, dará lugar, sin más trámites, á la nulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.º El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la es-

critura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.º para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.º La construcción de las obras dará principio en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los dos meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.º El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en tres meses.

Art. 10.º El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11.º Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del Alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12.º Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13.º Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artícu-

los en que es dable acudir á la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el contratista á asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento á virtud de la ley de Seguros, que empezó á regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscriba con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya á medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de dos meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

#### ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1.º del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 3.º En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ú obras públicas, cuidarán de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.—Aprobado por S. M.—Madrid, 12 de Julio de 1913.—Ruiz Jiménez. B—668

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Universidad de Barcelona.

Este Rectorado, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Noviembre de 1900, y de conformidad con las propuestas formuladas por el Consejo universitario en sesión celebrada el día 10 del próximo pasado mes, ha acordado nombrar Jueces de los Tribunales de oposiciones á las plazas de Profesor y de Profesora de Música de las establecidas Escuelas Normal de Maestros y Normal de Maestras de Tarragona, según anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del 21 de Mayo último, á los señores siguientes:

*Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal Superior de Maestros de Tarragona.*

#### PRESIDENTE

Dr. D. José Jordán de Urries, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad.

#### VOCALES

D. Agapito Gómez, Director de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona.  
D. Andrés Avelino Abréu, Profesor de Música de la Normal de Maestros de Barcelona.

D. Francisco Suárez Bravo, crítico musical.

D. Federico Alfonso, Profesor de la Escuela Municipal de Música de esta capital.

#### SUPLENTE

D. Ignacio Fernández, Profesor de la Normal de Maestros de esta capital.

D. Alejandro Tadea, Profesor de la Normal de Maestros de esta capital.

D. Roberto Goberna, Maestro de Capilla.

*Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona.*

#### PRESIDENTA

D.ª María Antonieta Guérout, Directora de la Normal de Maestras de esta capital.

#### VOCALES

D.ª Rosa Liguera, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

D.ª Antonia Noguera, Profesora de Música de la Normal de Maestras de esta capital.

D. Exilio Gutiérrez Félix, Músico mayor del Regimiento Infantería de Yergara, número 57.

D. Domingo Más Sorraent, Maestro de Capilla.

#### SUPLENTE

D.ª Leonor Canalejas, Profesora de la Normal de Maestras de esta capital.

D.ª Angela Vallés, Profesora de la Normal de Maestras de esta capital.

D. Marcos Jesús Bertrán, crítico musical.

*Lista de los aspirantes que han solicitado tomar parte en los ejercicios de oposiciones á las plazas de Profesor y de Profesora de que queda hecho mérito en el presente anuncio.*

#### PROFESORES

D. Adolfo Juncosa Esteve.

José Lloís Verlana.

Salvador Padrola Parial.

Juan Yagües Valtiente.

Alfonso María Xenué Ferreras.

Julián Carbonell Jiménez.

José Andrés Figuerola.

#### PROFESORAS

D.ª Antonia Quesada Ortiz.

María Faura Eifes.

María del Rosario Miral Bernarol.

Angeles Sirvent Ros.

Marina Fernández Lamarca.

Inés Cutanda Salazar.

Lo que se hace público á los efectos de renuncia de los Jueces y recusación de éste por los interesados.

Transcurrido el término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y resuelta las recusaciones, en su caso, el Rectorado pasará los expedientes á los señores Presidentes de los respectivos Tribunales, para que anuncien en la repetida GACETA, con quince días de anticipación, el sitio, día y hora en que han de presentarse los opositores para dar comienzo á los ejercicios.

Barcelona, 2 de Agosto de 1913.—El Rector, Joaquín Bonet. P—2770

### Recusación de Contribuciones de la zona de Cáceres.

*Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1910 al segundo de 1913.*

D. Ramón Miña Alvarez, Arrendatario de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del indicado concepto, correspondientes á los años antes expresados, se halla en descubierta el territorio de esta localidad, vecino del pueblo que á continuación se relaciona, cuyo deudor no consta tenga asigna la persona con quien deban atenderse las notificaciones de este procedimiento de apremio, por lo cual he dispuesto la fijación de este edicto para que llegue á conocimiento del mismo la cédula que he extendido con fecha de hoy, y que contiene lo siguiente:

«Esta Oficina ejecutiva, por providencia dictada con fecha de hoy, visto el resultado de la subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados por débitos de la expresada Contribución y trimestrer, ha admitido como más ventajosa, y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por D. Basilio Bautista Abad y Llopis, que ofreció la cantidad de 1.138 pesetas, en cuya virtud le ha adjudicado los indicados bienes por la expresada cantidad, disponiendo á la vez que se le notifique dicha providencia y se le requiera para que concurre al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 6 de Agosto próximo, ante el Notario de esta capital D. Gabriel Alvarez y Alvarez.»

#### Deudor que se cita.

D. José Viñoda Martín, de ignorada vecindad.

Una participación indivisa, consistente en 11 maravedises y cinco sesmas de otra de las 1.000 en que se considera dividida la dehesa Palacio Barriga, sita en término de esta capital, equivalente á seis hectáreas 82 áreas y 18 centiáreas.

Así, pues, en cumplimiento de lo que previenen los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos.

Cáceres á 14 de Julio de 1913.—El Arrendatario, Ramón Miña Alvarez.

P—2648

**Agencia ejecutiva de la zona de Lalín (Pontevedra)**

Ejercicio de 1912 y anteriores.

D. Juan Montes, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de dicha zona, Certifico que en los expedientes generales de apremio de los ayuntamientos de Dozón, Golada, Lalín, Rodeiro y Silleda, seguido contra varios vecinos y forasteros, de ignorado paradero, deudores

á la Hacienda por contribución rústica y urbana, correspondiente al ejercicio de 1912 y atrasos, dió la siguiente *Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación,

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	RECARGOS Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	RECARGOS Pesetas.
<b>Ayuntamiento de Dozón.</b>							
127	Camilo Lorenzo.....	Macedrag.....	46,34	1.488	José Mourillo Sánchez.....	Barredo.....	6,44
339	Antonio Martínez Calviño.....	Sixto.....	26,47	1.489	Joaquín Pena.....	Idem.....	10,80
395	Manuel Crespo Arias.....	Saá.....	37,94	1.490	Juan Sánchez Taboada.....	Idem.....	182,64
500	Manuel González.....	Vilarello.....	109,34	1.491	Manuel Bal.....	Idem.....	9,67
541	José Presas Gutiérrez é herederos.....	Sanguñedo.....	46,24	1.496	Manuel Vázquez.....	Idem.....	22,68
596	Josefa Fernández Rodríguez.....	Vidueiros.....	29,56	1.517	Lorenzo Pedreira.....	Brocos.....	9,56
599	María Parina.....	Idem.....	42,35	1.522	Manuela Asorey.....	Idem.....	17,32
627	María Rey é herederos.....	Idem.....	34,27	1.529	Bernardo Varela.....	Carmoega.....	3,82
634	José Mair.....	Barcelona.....	143,11	1.544	José Costeiro.....	Eldián.....	124,15
635	Pedro Adán.....	Iglesia.....	71,17	1.547	Manuel López Barazón.....	Idem.....	25,21
636	Benito Alvarez.....	Coiras.....	24,82	1.591	Manuel Mosquera.....	Ramil.....	201,79
642	Manuel Blanco.....	Asneiros.....	25,50	1.606	Juan García Torreiro.....	Trabanzas.....	36,38
646	José María Cuñarro.....	Botos.....	13,87	1.644	Manuel Oro Leira.....	Ventosa.....	34,18
648	José Enrique.....	Villanueva.....	22,78	<b>Ayuntamiento de Rodeiro.</b>			
652	Bernardo Fernández Sobrino.....	Rañeiras.....	30,48	540	Francisco Diéguez Daparte.....	Carboentes.....	3,90
653	Concepción Fernández.....	Villanueva.....	20,56	550	Herederos de José García Baraunlle.....	Idem.....	109,94
658	Teresa Fernández.....	Asneiros.....	25,76	835	Manuel Diéguez Fernández.....	Pañán.....	3,39
663	Francisco González.....	Irijo.....	58,22	974	José María Valladares.....	Negrelos.....	94,86
668	Juan González López.....	San Cosme.....	115,55	1.457	María Méndez.....	Salto.....	14,72
670	Cayetano Lado é herederos.....	>	14,19	1.625	Benito García Dalama.....	Dozón.....	69,71
671	Juan Ramón López.....	>	71,65	1.628	Casa de Refegar.....	Taboada.....	32,43
679	Gabriel Otero Taboada.....	Irijo.....	38,87	1.639	Domingo Troncoso.....	Chantada.....	2,73
681	El mismo.....	Idem.....	42,04	1.648	Fray Pedro Pérez.....	Oscra.....	439,18
682	Andrés Pérez.....	Coiras.....	25,85	1.686	Joaquín Pimentel y compradores.....	Chantada.....	56,26
685	Juan Pérez.....	Asneiros.....	25,29	1.687	Joaquín Pardo, hoy Benito Alvarez.....	Coitas.....	1.633,48
686	Juan Pérez García.....	Idem.....	36,65	1.680	José Barros Carrete.....	Vigo.....	3.613,87
687	Juana Pereiro.....	Idem.....	32,32	787	Manuel García Pena.....	Santiago.....	133,66
690	Manuela Pájaro Mundín.....	Medelos.....	24,70	1.682	José María González.....	Dozón.....	27,86
696	Camilo Reboredo.....	Irijo.....	26,88	1.689	María González.....	Idem.....	108,26
700	María Rodríguez Losada.....	Ribadavia.....	62,33	1.691	Marqués de Muroy y pagadores de Rentas.....	Santiago.....	343,17
701	Pedro Rodríguez Fernández.....	Asneiros.....	25,85	1.730	Tomás Proján y compradores.....	>	44,88
706	Josefa Sobrado.....	Coiras.....	51,64	1.732	Manuel Vázquez Provo.....	>	19,42
711	Agustín Vázquez.....	Torrucuela.....	19,42	<b>Ayuntamiento de Lalín</b>			
714	José Viana.....	San Cosme.....	58,20	74	Manuel Campos Gastoso.....	Auseán.....	14,44
<b>Ayuntamiento de Golada.</b>							
411	Francisco Méndez.....	Borragueiros.....	8,35	76	Manuela Ferreiro.....	Idem.....	66,31
485	Manuel García y hermanos.....	Idem.....	16,82	88	Estrella Novoa Gastoso.....	Idem.....	29,62
490	Manuela Santos.....	Idem.....	11,85	786	Manuel Fernández Guerra.....	Oastro.....	52,38
497	María Otero Méndez.....	Idem.....	7,61	789	Domingo Fernández Palmón.....	Idem.....	67,76
554	Francisco Vilar Martínez.....	Brantegui.....	10,61	831	Manuel Blanco López.....	Cataés.....	16,62
686	Manuela Rodríguez Codella.....	Brocos.....	246,64	859	Josefa Fernández Guerra.....	Idem.....	11,01
632	Manuel García.....	Ferreirosa.....	12,86	907	Juan González Prezas.....	Idem.....	8,57
938	Ventura Celvo.....	Idem.....	3,01	911	Eduardo Granja Senra.....	Idem.....	16,40
1.079	Domingo Negro.....	Santa Comba.....	12,37	914	José Guerra.....	Idem.....	13,97
921	José García Martínez.....	Idem.....	3,28	918	José Iglesias Campos.....	Idem.....	18,96
1.221	Francisco Riadigos.....	Trabancas.....	4,95	922	Felipe Iglesias López y lleva doras.....	Idem.....	35,47
1.276	Ramón Taboada.....	Idem.....	14,86	923	Paula Iglesias López.....	Idem.....	18,51
1.364	José González.....	Ventosa.....	96,90	940	Domingo López Iglesias.....	Idem.....	45,25
1.381	Manuela Vázquez.....	Idem.....	13,59	974	Domingo Reboredo González.....	Idem.....	44,69
1.158	Bernardo González.....	Vilariño.....	24,64	1.010	María Taboada.....	Cataés.....	9,44
1.402	Francisco Barrio.....	Idem.....	40,89	1.015	Pedro Varela García.....	Idem.....	14,42
1.449	José Oro de Palas.....	Artoño.....	71,11	1.155	Julian Donsion Montero.....	Oriental.....	7,27
1.469	Domingo Fernández.....	Basache.....	12,91	1.208	Isabel Pérez González.....	Idem.....	9,44
1.476	Benito Calvo y María Pedreira.....	Berrado.....	29,10	1.218	José Sanra Castro.....	Idem.....	15,42
1.480	Francisco Regueira.....	Idem.....	6,44	1.259	Francisco González Alvarez.....	Doad.....	20,48
1.481	Francisco Mejuto.....	Idem.....	6,44	1.276	Lorenzo Hermida Pressas.....	Idem.....	30,94
1.483	Josefa Mejuto y María Josefa Varela por el Hospital de Livoreiro.....	Idem.....	22,69	1.279	Tomás Lamas.....	Idem.....	18,56
1.484	Benito Vázquez.....	Idem.....	4,62				

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	RECARGOS — Posetas.	Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	RECARGOS — Posetas.
1.304	Nicolás Rodríguez y llevadores	Donle.....	104,29	4.188	Bernardo Rodríguez.....	Silleda.....	44,01
1.334	Francisco Bendaño.....	Donramiro.....	22,02	4.191	Manuel Rodríguez Cantero...	Carbia.....	12,62
1.355	Domingo Fernández é hijos...	Idem.....	16,64	4.195	Mariano Sánchez.....	Maside.....	984,77
1.422	José Vázquez Alvarez.....	Idem.....	64,90	4.201	Joaquín Soto ó poseedores...	Carbia.....	18,38
1.441	José Carballude García.....	Donslón.....	56,31	4.208	Eugenio Baldés; por él, María Figueria.....	Madrid.....	496,27
1.444	Manuel Donislán Lamas.....	Idem.....	8,30	4.208	Gabriel Vales Torres ó herederos.....	Pontevedra.....	15,25
1.463	Benito González Rey.....	Idem.....	32,33	4.209	Benito Valladares.....	Rodeiro.....	12,75
1.473	José Neira, por sus hijos.....	Idem.....	16,21	4.209	María Valladares, por rentas...	Chantada.....	150,48
1.477	José Portas Blanco.....	Idem.....	13,48	4.210	Francisco Villanueva.....	Carbia.....	22,68
1.480	Teresa Portas Fernández.....	Idem.....	46,12	4.216	Manuel Villar.....	Boborás.....	73,00
1.486	Ramón Rodríguez García.....	Idem.....	152,41	4.218			
1.490	Francisco Rodríguez Pozo é hijos.....	Idem.....	53,69		<b>Ayuntamiento de Silleda.</b>		
1.498	Valentín Silva Riadigos.....	Idem.....	4,12	185	Juan Varela Aves ó compra dores.....	Breijá.....	8,68
1.504	Manuela Villanueva.....	Idem.....	39,92	314	Dolores Fernández Mateo.....	Carvaña.....	81,77
1.537	Josefa Riadigos.....	Arbo.....	23,32	340	Juan Diéguez Rivas.....	Idem.....	10,89
1.571	Francisco López Carballo.....	Filgueira.....	7,32	444	Joaquín Bazenas.....	Oira.....	110,73
1.744	Francisco Fernández Lorenzo.	Gesta.....	38,72	457	José Mosteiro Basonas.....	Idem.....	51,80
1.880	Josefa Areán Delafuente.....	Goyás.....	31,89	496	Manuel Lago Santos.....	Idem.....	175,95
2.045	Eugenio Rodríguez.....	Idem.....	19,38	518	Angela Lorenzo García.....	Cortegada.....	53,65
2.079	Julían Villanueva ó llevadores	Idem.....	62,24	638	Marcelino Rodríguez Lucógnito	Idem.....	15,08
2.122	González Otero, por D. <sup>a</sup> Jacoba	Grezando.....	286,27	848	Antonio Pérez Rey.....	Ecuadro.....	21,23
2.257	Ventura Macelra.....	Lalín.....	419,01	1.095	Rosa Carreira Caramés.....	Idem.....	48,79
2.265	José Pérez.....	Idem.....	9,32	1.052	Manuel Manesbo Penido.....	Idem.....	66,04
1.700	Manuela Villaravid.....	Idem.....	26,22	1.102	Ramón González Otero.....	Idem.....	34,30
2.432	Benito Bendaño Cabalido.....	Lezón.....	23,01	1.108	Ramón Fernández Macelra.....	Idem.....	13,42
2.613	Tomás Lamas.....	Macelra.....	51,98	1.241	Agustín Gómez García.....	Grava.....	14,30
2.810	Casimiro González Silva.....	Moneljas.....	26,95	1.474	Juan Iglesias.....	Lumela.....	26,68
2.870	Domingo Cuñarro Fernández.	Muimenta.....	9,44	1.605	Josefa Parada Incógnito.....	Laro.....	5,13
2.888	José González García.....	Idem.....	48,03	1.675	Manuela Iglesias Taboada.....	Idem.....	16,62
2.933	Silvestre Jordán Gómez.....	Noceda.....	99,53	1.635	Josefa García Ramos.....	Idem.....	47,05
3.050	Felias Souto Taboada.....	Idem.....	1,82	1.769	José Espiño Castro.....	Manduas.....	26,63
3.112	Juan Carrio Otero.....	Palmón.....	34,42	1.806	Manuela Alcobre Caramés.....	Idem.....	4,16
3.163	Francisco Alvarellos.....	Pana.....	4,36	1.833	Manuel López Hermida.....	Idem.....	15,35
3.176	Benigno Crespo Fernández.....	Idem.....	18,30	1.853	Manuel Mosteiro, por Salceres.	Idem.....	83,73
3.192	Felias González García.....	Idem.....	53,32	1.877	Antonio Lois Canda.....	Margarid.....	24,92
3.214	Juan Pérez, por su esposa.....	Idem.....	15,25	1.878	Antonio Varela Pereiras.....	Idem.....	13,42
3.220	Francisco Rodríguez Vales.....	Idem.....	14,20	1.835	Isolino Fernández.....	Idem.....	6,81
3.255	Benito Ferradás Rosas.....	Prado.....	8,02	1.908	Juan Lois Canda.....	Idem.....	31,53
3.306	Benito Varela.....	Idem.....	33,94	1.940	Rosa Oja Andón.....	Idem.....	13,42
3.308	Gregorio Villamarín.....	Idem.....	27,87	2.106	Manuela Fidalgo Fidalgo.....	Moalde.....	47,60
3.371	Antonio Fernández Ferreiro.....	Santiso.....	25,48	2.320	José Ferreiro Tafa.....	Oleiros.....	5,13
3.391	Manuela Gil.....	Idem.....	30,22	2.346	Manuel Gundín.....	Idem.....	45,39
3.395	Concepción Iglesias.....	Idem.....	30,20	2.388	Domingo Troitiño Pazos.....	Parada.....	66,11
3.415	Juan Otero Lamas.....	Idem.....	21,32	2.413	José Ferreiro Incógnito.....	Idem.....	12,11
3.435	María Sánchez Bartolomé.....	Idem.....	9,30	2.435	Juan García González.....	Idem.....	120,30
3.439	José Sánchez Vigido.....	Idem.....	26,91	2.459	María Gil Prezas.....	Idem.....	26,97
3.662	Manuel Baldonado Presas.....	Villanueva.....	98,47	2.466	Manuel Troitiño Pazos.....	Idem.....	15,50
3.669	Domingo Blanco González.....	Idem.....	31,04	2.470	Manuel Sánchez Troitiño.....	Idem.....	31,41
3.686	Benito Fernández.....	Idem.....	34,14	2.479	Ramón Moa Baroide.....	Idem.....	12,94
3.734	Antonio González González.....	Idem.....	19,11	2.424	Andrés Matos Bernardo.....	Piñeiro.....	87,63
2.736	Nicasio Zenón González.....	Villatuje.....	507,46	2.540	Francisca García Asturias ó	Idem.....	992,24
3.835	Antonio Canda Manuel.....	Zobra.....	2,90	2.552	José Fran Roy, por sí y Josefa Matos.....	Idem.....	47,75
4.024	Francisco Fernández Fernán dez.....	Idem.....	37,10	2.581	Manuel Rey Rey.....	Idem.....	3,46
4.025	Francisco Fernández Gestoso	Idem.....	30,67	2.584	María Rey Merra.....	Idem.....	5,67
4.028	Manuela Fernández Ramos.....	Madrid.....	347,50	2.597	Pedro Saijo Villaverde.....	Idem.....	70,84
4.070	Segunda Arana.....	Santiago.....	647,53	2.602	Ramón Villanueva Rodríguez.	Idem.....	39,60
4.073	Juan Armada Baldés.....	Maside.....	48,56	2.618	Santiso Tato Asorey.....	Idem.....	56,24
4.093	Manuel Diéguez.....	Rodero.....	40,97	2.620	Teresa Rey.....	Idem.....	6,27
4.095	José Falde ó herederos.....	Padrón.....	233,81	2.734	Julían Villaverde Cachafeiro	Refojes.....	75,65
4.101	José Fernández Rodríguez.....	Golda.....	32,18	2.928	Celestino Alonso Fernández..	Stador.....	117,48
4.118	Benito González, por Josefa Presas.....	Mentorrozo.....	58,61	2.979	Manuel Varela Lorenzo.....	Idem.....	3,91
4.120	Dolores González García.....	Betanzos.....	100,23	2.983	Manuel Silva Otero.....	Idem.....	58,39
4.131	Tomás Lareo Ferreiro.....	Vigo.....	227,38	3.048	Domingo Arceo Odeiro.....	Silleda.....	93,34
4.139	Marqués de Valladares.....	Ribadavia.....	122,50	3.050	Eugenio Pérez Vitarño.....	Idem.....	>
4.146	Benito Mendoza.....	Bolorás.....	97,21	3.051	Enardo Arceo Andón.....	Idem.....	>
4.155	Ernesto Moure.....	Zaragoza.....	97,49	3.060	Francisco Bueno Taboada.....	Idem.....	68,16
4.163	Felisa Pacheco, viuda de Arana, por rentas.....	Irijo.....	74,16	3.063	Francisco Baly Gómez.....	Idem.....	343,02
4.165	María Josefa Pallarés, ó poseedoras.....	Tuiriz.....	24,88	3.082	Josefa Colmeiro Fernández.	Idem.....	9,40
4.166	María del Socorro Pampia Blanco.....	Goyás.....	20,38	3.085	Josefa Pérez Incógnito.....	Idem.....	7,98
4.178	Señor Conde Erlague; por él, Jacinto Diéguez.....	Santiago.....	120,98	3.103	José Ferreiroa Ferreiroa.....	Idem.....	22,22
4.179	Manuel Puga.....	Carballino.....	182,21	3.208	Rosa Pérez Balovia.....	Idem.....	21,04
4.183	Benito Ramos; por él, Antonio González.....			3.401	Andrés Blanco.....	Oca.....	74,41
				3.402	Andrés Barreira.....	Lolmil.....	29,06
				3.406	Agustín Castro Fernández....	Merra.....	38,84

Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	RECARGOS — Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES	VECINDAD	RECARGOS — Pesetas.
3.407	Angel Diéguez y Cuñada.....	Merra.....	87,18	3.524	José Campos.....	Orazo.....	19,03
3.428	Carmen García Fróiz.....	Grós.....	26,78	3.525	José Calveiro Espiño, por Dor nelas.....	Idem.....	45,22
3.445	Dolores Arana; por ella, Manuel Caldeiro.....	Madrid.....	89,97	3.530	Jesé Neira de Grós.....	Grós.....	147,32
3.454	Eduardo Neira, hoy sus hijos.....	Santiago.....	45,68	3.534	Juan Gil de Barcia.....	Barcia.....	36,87
3.457	Eduardo Coa Navarro, por ren- tas.....	Vigo.....	110,99	3.538	Jacobo Hernández.....	Ulla.....	51,15
3.466	Fernando Andújar Passiro; por él, Antonio Calaleio.....	Estrada.....	46,88	3.541	Juan Soto Villar.....	Báscara.....	20,39
3.472	Francisco Lourao López.....	Báscara.....	88,57	3.580	Manuel Rey.....	Loimil.....	48,82
3.473	Francisco Junquera, hoy Ma- nuel Junquera.....	Idem.....	62,72	3.582	María Gestoso.....	".....	74,98
3.481	Guillermo Soto Villar.....	Idem.....	54,21	3.600	Ramón Andújar Passiro, por Ramón Rey Inocencio.....	Estrada.....	26,80
3.505	José García Ramos; colono, Ma- nuel Taboada.....	Santiago.....	63,76	3.603	Ramón Somoza Soto Piñeiro..	Sanguñao.....	1.059,87
				3.610	Ramón Liste Pereiras.....	Báscara.....	42,46
				3.623	Vicente Lourao Porto.....	Santiago.....	75,04

Y para que sean notificados dichos deudores con la publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, conforme al párrafo 3.º y 4.º artículo 142 de la referida Instrucción, á fin de que puedan satisfacer sus débitos y recargos de primero y segundo grado incluidos en las referidas cuotas, en la oficina de la Agencia ejecutiva, establecida en la casa de los herederos de José Neira, en este pueblo, en la carretera de Santiago á Orense, extiendo la presente en Lalia á 5 de Abril de 1913.—Juan Montes.—V. B.—El Arrendatario, P. F. U. López. P.—1568

**Agencia ejecutiva de la provincia de Orense.**

*Zona de Ribadavia.—Contribución rústica de varios años.—Término municipal de Carballada de Avia.*

D. Teófilo Durán Cabo, Recaudador auxiliar de Contribuciones y á la vez Agente ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de varios años á los forasteros, con fecha 17 de Diciembre de 1912, he dictado la providencia siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, á los deudores incluidos en la anterior relación.

«Notifiquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Relación que se cita.*

NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
Antonio Guntín.....	San Cristóbal.....	2,37	Domingo Vazquez Francisco.....	Villaverde.....	1,24
Alejandro Feijóo Cid.....	Idem.....	0,50	Domingo Cuña.....	Berán.....	1,55
Ada María Loeda.....	Idem.....	1,24	Domingo Otero.....	Sierra.....	5,65
Alejandro Loeda.....	Idem.....	5,52	Emilio Pousa Carreiro.....	San Cristóbal.....	48,71
Angela Martínez.....	Cobelo.....	3,96	Emilio Hermida Alvarez.....	Leiro.....	7,72
Agustín Rigueiro.....	Maquianes.....	4,37	Elvira Fernández Alvarez.....	Idem.....	7,72
Antonio Pardo.....	Pontevedra.....	10,16	Edelmiro Domínguez Pérez.....	Regadas.....	1,78
Antonio Contrón Barros.....	San Cristóbal.....	2,02	Eligio González Morgada.....	Orega.....	5,52
Antonio Alonso.....	Ribadavia.....	48,10	Elvira Hermida Alvarez.....	Idem.....	4,18
Andrés Pousa.....	Regados.....	0,78	Francisco Fernández.....	San Cristóbal.....	20,84
Antonio Pousa Cruces.....	Idem.....	2,26	Francisco Ferradas.....	Leiro.....	12,89
Antonio Cota.....	Idem.....	2,07	Francisco Alonso Fernández.....	Franguirán.....	14,41
Antonio Casas.....	Ribadavia.....	17,45	Francisco Pérez.....	Orega.....	5,19
Antonio Gómez.....	San Cristóbal.....	2,50	Francisca Raña.....	Cortes.....	10,18
Antonio Feijóo Mosquera.....	Idem.....	10,83	Francisco Fernández.....	San Cristóbal.....	14,20
Alfonso Vázquez Rodríguez.....	Idem.....	12,53	Francisco Losada.....	Idem.....	31,91
Benito Pérez Bentín.....	Bende.....	12,66	Francisco Alvarez Melriño.....	Ivado.....	0,40
Benito Vázquez.....	Cobelo.....	1,30	Florentina Pérez Torres.....	Castrolo.....	68,06
Benito Durán Mosquera.....	Barcia.....	8,20	Fructuosa Alvarez.....	San Cristóbal.....	0,76
Bárbara Fidalgo.....	Cobelo.....	2,53	Francisco del Río.....	Orega.....	14,42
Benito Fernández.....	Idem.....	3,79	Felipe Rodríguez.....	San Cristóbal.....	1,99
Benito Paz.....	Orega.....	4,03	Francisco Fernández Murillo.....	Idem.....	76,16
Benito Fernández Soto.....	Bende.....	38,92	Francisco Levoso.....	Idem.....	1,88
Benito Domínguez Domínguez.....	Barcia.....	2,28	Gregorio Rigueiro.....	Idem.....	2,62
Benito Rodríguez.....	Berán.....	3,06	Gabriel Rodríguez.....	Idem.....	10,77
Bernardo Alejandro Pérez.....	San Cristóbal.....	1,50	Gerardo Fidalgo.....	Regadas.....	1,50
Carmen Hermida Alvarez.....	Leiro.....	14,23	Gregorio Araujo.....	Bende.....	2,00
Carmen Ríos.....	Cortes.....	10,05	Herederos de José Gómez.....	Ribadavia.....	24,78
Constantino Vázquez Melriño.....	Idem.....	1,97	Herederos de Manuel Lotada.....	San Cristóbal.....	5,11
Constantino Gómez Fernández.....	Idem.....	6,14	Herederos de José Rodríguez Bente.....	Bende.....	95,42
Cesáreo Lorenzo Feijóo.....	Idem.....	0,74	Herederos de Agustín Raña.....	Cortes.....	11,18
Constantino Gálvoso.....	Leiro.....	11,94	Herederos de Francisco Fernández.....	Idem.....	18,32
Cesáreo Amil.....	San Cristóbal.....	3,51	Herederos de Claudio Valcárces.....	Idem.....	1,49
Dionisio Pérez.....	Cobelo.....	1,30	Hospital de.....	Ribadavia.....	1,88
Domingo do Campo.....	Cortes.....	10,16	Isabel Oliveira.....	Berán.....	15,33
Domingo Rodríguez.....	Cortigazas.....	4,03	Inocencio y Ludoviana Raña.....	Regadas.....	19,95
Domingo Carrera.....	Villaverde.....	2,57	Indalecio Amil.....	San Cristóbal.....	2,49

NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
Isabel Contrón.....	San Cristóbal.	4,25	Manuel Rodríguez Gunfín.....	Boade.....	2,57
Juana Pandelo.....	Berán.....	24,18	María Rodríguez y Jacinto Rilo.....	Melón.....	20,96
José Feijóo.....	San Cristóbal.	16,51	Manuel del Río.....	Cortés.....	10,54
José González Mosquera.....	Idem.....	12,79	María González.....	Idem.....	13,89
José Alvarez.....	Regadas.....	12,75	Manuel Gómez Feijóo.....	San Cristóbal.	0,50
José Alonso.....	San Cristóbal.	9,22	Mateo Francisco.....	Idem.....	2,50
José Montero.....	Idem.....	1,54	Manuel Vello.....	Serantes.....	2,46
José Vázquez Onleiro.....	Cobelo.....	9,50	Manuel Villaverde y su viuda.....	Cortés.....	7,51
Juan Fernández.....	Cortés.....	24,99	Manuel Bernárdez.....	Vicito.....	6,58
José Alvarez Fernández.....	Leiro.....	161,95	Manuel Gómez Mosquera.....	San Cristóbal.	9,51
Joaquín Muñicos.....	San Clodio.....	4,07	Manuel Alonso Rodríguez.....	Idem.....	0,99
José Gómez Vidal.....	San Cristóbal.	16,52	Manuel Miguélez Durán.....	Barcia.....	1,75
Joaquín Soto.....	Idem.....	15,22	Manuel Rodríguez.....	Barciamedelle.	1,37
José Rodríguez Carballo.....	Barcia.....	13,34	Manuel Alvarez.....	Berán.....	5,90
José Soto.....	Cortés.....	18,32	Nazario Pérez ó Ramona Candado.....	Idem.....	10,32
Jacinto Raña.....	Idem.....	2,67	Ora Pía de Domingo Rodríguez.....	Ribadavia.....	428,34
José Pousa Ramos.....	Regadas.....	2,28	Pascual Centróo.....	San Cristóbal.	8,24
José Fernández Carballo.....	Villaverde.....	3,72	Pegerto Rigueiro.....	Idem.....	0,92
Juana Laurido.....	San Clodio.....	9,45	Pascual Penedo.....	Berán.....	9,16
José Raña.....	Regadas.....	0,25	Pedro Santorum.....	Roncos.....	21,59
José María Vázquez Taboada.....	San Cristóbal.	0,75	Pedro Pousa Cruces.....	Regados.....	2,38
José María Beau.....	Tabasneos.....	40,88	Pedro Sulleiro Soto.....	San Cristóbal.	0,25
José Torres Puntos y Esposa.....	Montorto.....	12,57	Primitivo Alonso Torres.....	Regadas.....	3,01
Joaquín Pardo.....	Leiro.....	92,59	Pedro Cumboiro.....	Idem.....	6,96
José Bouzas.....	Espesende.....	1,99	Pedro Retorta y esposa.....	Idem.....	13,83
José Candando.....	San Cristóbal.	1,87	Ramona Rodríguez.....	Idem.....	2,82
José Rivera Ríos.....	Cortés.....	1,99	Ramón Carrero.....	Cobelo.....	2,09
Juan Alvarez.....	San Cristóbal.	0,25	Ramona Rigueiro.....	San Cristóbal.	8,09
Joaquín Oliveira.....	Idem.....	0,50	Ramón Godoy.....	Idem.....	1,51
Livorio Pérez.....	Berán.....	3,28	Rafael Vázquez.....	Cobelo.....	28,61
Leopoldo Pousa Cruces.....	Idem.....	19,61	Rafael Santorum.....	Cuñas.....	22,88
Luis Rigueiro.....	Regadas.....	5,09	Ramón Fernández.....	Orega.....	3,79
Luis Blanco.....	Idem.....	15,38	Ramón Rodríguez Alvarez.....	Regadas.....	3,73
Luis Gómez Gómez.....	Idem.....	2,25	Roque Fernández.....	San Cristóbal.	8,52
Maurique Feroso.....	Idem.....	0,25	Ramón Pousa.....	Regadas.....	2,51
Manuel Alonso.....	Idem.....	6,16	Saiadina Vidal Hormida.....	Leiro.....	12,38
Manuel Rigueiro Martínez.....	Idem.....	30,74	Salvador Madrián.....	Berán.....	12,83
Miguel Alex.....	Ribadavia.....	16,97	Sebastián Losada.....	Regadas.....	13,74
Manuel Pumar.....	Barciamedelle	10,32	Santiago Crispín.....	Orega.....	0,25
Manuel Raña.....	Cobelo.....	2,61	Sebastián Rigueiro Rodríguez.....	San Cristóbal.	6,09
Manuel Fernández Bastos.....	Regadas.....	4,62	Saturino Relorta.....	Idem.....	1,51
Manuel Mosquera.....	Ribadavia.....	10,16	Santos Soto.....	Idem.....	0,50
Manuel Carrero.....	Orega.....	24,00	Tomás Franco Caballero.....	Vigo.....	17,27
Mariano Rivera Rodríguez.....	Sierra.....	3,34	Teresa González.....	Villaverde.....	10,05
Manuel Feijóo del Río.....	Vicito.....	190,02	Teresa Vázquez Rodríguez.....	San Cristóbal.	4,94
Manuel Fernández Carballo.....	Idem.....	39,35	Vicente Pérez Martínez.....	Boade.....	4,59
Margarita Fernández.....	Certegas.....	10,18	Vicente Pérez.....	San Andrés.....	11,27
Manuel Alonso Rodríguez.....	Cobelo.....	1,27	Verezcino Giráldez.....	Berán.....	13,86
	Melón.....	1,02	Vinda de Baltasar Fernández.....	San Cristóbal.	

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos los deudores arriba relacionados, como también al de aquellos que sean herederos poseedores de sus bienes ó apoderados y á los efectos prevenidos en el artículo 142 de la vigente Instrucción, se hace público por medio del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, Ribadavia, á 25 de Febrero de 1913.— El Recaudador auxiliar, Teófilo Dorán. P—1609

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Brión.**

D. José Nogueira Gómez, Agente ejecutivo nombrado por el señor Alcalde de Brión, cuyo nombramiento fué hecho público en el *Boletín Oficial* del día 14 de Junio de 1913 por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia. Hago saber: Que por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, en acuerdo de 25 de Abril de 1901, el que fué confirmado por la Superioridad, declaró responsable al Alcalde y Junta pe-

rioidal del Ayuntamiento de Brión de varias cuotas de Contribución territorial de los ejercicios de 1894-95 al 1900, con los recargos de apremio, con mandamiento expreso de que una vez hechas efectivas, se entregasen al Alcalde los recibos correspondientes, á fin de proceder contra los directamente responsables. Habíendose satisfecho los descubiertos de orden de dicha Alcaldía, no lo han verificado á ésta de sus respectivas cuotas los contribuyentes que se expresan á continuación: Antonio Mallón Arés, 5,34 pesetas. Josefa Castro, 5,58. Marcelino Fernández, 27,67. José Otero, por él María Vidal y otros, 21,89 pesetas. Ramón Barreiro Barral, 3,28. Tomás Mallo Abelleira, 2,76. Ventura Mocojo Romero, 0,52. Mari Vilas Pose, 22,64. Antonio País País, 7,45. Manuela González Rey, 53,67. Pedro Martínez Castro, 122,15. José Rodríguez Forfán, 93,61. Juan Brañaga, por la señora de Saburi-da, 14,85. Manuela Buys Eiras, 22,17. Ramón Rey Calvo, 0,47.

Antonio González Lapido, 289,84. Andrés Mato, por D. Andrés Díaz, 2,32. José Carnota Tembra, 17,62. Vicente Pedreros, 0,92. Cipriana Guillelmas Pafe, 34,58. Domingo Barbazán, 1,17. Domingo Míguez Roo, por Andrés Díaz, 2,33 pesetas. Domingo Suárez, 0,46. Domingo Ous, 3,52. Juan Rey, sin la de Manuela, 8,33. Juan Rey Troncada, 7,64. Josefa Rodríguez Nogueira, 0,66. María Freire Chaves, 25. Manuel Freire Chaves, por B. Soto, 10,40. Ana Saazo, por José Chaves, 27,14. Benito Hermida, por Juan Barreiro, 9,97. Bernardo Sayans González, 10,14. Concepción de Noya, por Juan Calvo, 10,82 pesetas. La misma, por Manuel Gómez, 5,40. La misma, por Manuel Villar, 6,18. Cabildo de Santiago, de Juan González, 12,18. Capilla de la Esclavitud, 3,43. Carmen Armesto, 3,88. Cabildo de Santiago, de Juan Barreiro, 1,13 pesetas. Domingo Bra Botana, 0,27. Francisco Casanova ó Canosa, 10,12.

Fernando Verde Blanco, 10,84.  
 Gertrudis Verde Casal, 15,65.  
 José Castro, 12,17.  
 José María Núñez, 3,35.  
 Joaquín González, 8,78.  
 José Blanco Monteirá, 2,04.  
 José García, 11,52.  
 Josefa Cruz Calvo.  
 José Vázquez Hospido, 10,70.  
 José Castaño.  
 José Rodríguez, 6,53.  
 José Sánchez Carnota, 9,77.  
 Julián Cervela, por Juan Molde, 2,70.  
 Josefa García, de Manuel Padín, 4,05.  
 Lorenzo Sorribas Patrón, 1,71.  
 Luisa de la Torre, 17,65.  
 Manuel Vilas, 2,73.  
 María de la Fuente, 9,92.  
 Manuel Calo Forfá, por Josefa Calo, 5,85.  
 Manuel Cao, por Pedro País.  
 Manuel Freire, 7,19.  
 Manuel Otero Blanco, 32,56.  
 Manuel Pérez, 1,36.  
 Nicolás García Juárez, por María Vázquez, 7,20.  
 Pedro Vidal Nimo, 46,15.  
 Pedro Crespo, por Manuel Bello, 2,23.  
 Ramón Leus, 36,51.  
 Ramón Martínez Geornde, 16,46.  
 Silvestre Carbajal, 4,49.  
 Testamentaria del Conde de Altamira, 34,26 pesetas.  
 La misma, por José Codoro, 12,36.  
 La misma, por José Suárez, 28.  
 Varios vecinos de Bañales, y entre ellos Francisco Rodríguez, 97,55.  
 El cultivador del Iglesiasario de Vicoso, 128,18 pesetas.  
 Varios vecinos de Vicoso y Ramón Siso, 40,60 pesetas.  
 Varios vecinos de Brión, 9.  
 Varios vecinos de Brión y José Braña, 2,70 pesetas.  
 Varios vecinos y Bernarda Tembra.  
 Desconociéndose actualmente el domicilio de los anteriores deudores, si éstos han fallecido, quiénes son sus herederos y dónde habitan las personas poseedoras de los bienes afectos á las contribuciones en descubierto, los dueños que hoy sean de dichos bienes y derechos, y quienes sobre éstos representen alguna participación, á todos, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, por medio del presente, cumpliendo lo mandado en el artículo 66 de la citada Instrucción, se les requiere para que en el plazo de veinticuatro horas comparezcan en la Agencia recaudadora, sita en la villa de Negreira, calle de Negreiros, número 14, á satisfacer las cuotas mencionadas, recargo de apremio de primero y segundo grado, costas y gastos causados y que se causen en los expedientes de ejecución, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se les considerará rebeldes parándose el perjuicio á que haya lugar, llevándose á cabo el embargo y venta de rentas, bienes y derechos.  
 Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Brión á 5 de Julio de 1913.—José Negreros Gómez.—  
 V.º B.º: El Alcalde, Manuel Barros.  
 M—2476

**Alcaldía Constitucional de Las Palmas.**

D. Felipe Masión y Falcón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas.

Creanda una plaza de Ingeniero para el servicio municipal, dotada con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, se abre concurso para la provisión de la misma, siendo las obligaciones del funcionario que la desempeñe, las siguientes:

Estudio y formación de proyectos sobre viabilidad, abastecimiento y distribución de aguas y fontanería, alcantarillado, cloacas y toda clase de desagües.

Dirigir é inspeccionar estas obras y su conservación, ya se realicen por administración, ya por contrata.

Evacuar los informes relativos á su profesión, y realizar cuantos servicios propios de la misma le reclame el Ayuntamiento, así como asesorar á éste y á la Comisión municipal de ornato en aquellos asuntos de este ramo en que sea incompetente el Arquitecto de la Corporación.

Siempre que otras ocupaciones del servicio municipal no se lo impidan, asistirá diariamente, de una á tres de la tarde, al gabinete de estudio de las Casas Consistoriales.

Las licencias que no excedan de ocho días las solicitará del Alcalde, y del Ayuntamiento las que sean por tiempo mayor.

Los aspirantes han de presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando título de Ingeniero de caminos, canales y puertos, ú otro que les habilite para iguales servicios técnicos.

Las Palmas, 30 de Junio de 1913.—Felipe Masión.  
 X—1670

**Banco de España. Barcelona.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible número 64.063, de pesetas nominales 4.000, en títulos de la Deuda municipal de Barcelona, del año 1906, constituido en 4 de Noviembre de 1907, á favor de D.ª Carmen, D.ª Teresa y D.ª Joaquina Munxerach y Guix, como propietarios, y de D.ª Concepción Guix, como usufructuaria, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, é de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6 y 58 del Reglamento é Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 7 de Julio de 1913.—El Secretario, J. Cal R.

**Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 19 de Julio de 1911 con los números 228.709 de entrada y 84.275 de registro, correspondiente al constituido á nombre de D. Angel Allegre Rodríguez, á disposición de la Ordenación de Marina del Departamento del Ferrol, para responder del contrato de efectos

de consumo para el Arsenal del Ferrol hasta fin de Diciembre de 1912, y lo forman 1.500 pesetas nominales en Deuda perpetua interior 4 por 100.

Se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 28 de Julio de 1913.—El Director general, Eduardo Ródenas.

X—1667

**La Mutual.**

SOCIEDAD DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Dirección: J. Prats en Ota.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

1911.—Diciembre 31:  
 A varios. Por saldos..... (2/3) 13.686,00  
 A capital. Por saldos..... (1) 856,85 14 542,85

1912.—Diciembre 31:  
 A varios. Por saldos..... (2/3) 26.086,40 26.086,40

1913.—Enero 1.º:  
 A reservas. Por abono á dicha cuenta..... (8) 600,00 600,00

Enero 31:  
 A varios. Por saldos, 2.879,45 2.879,45  
 8.479,45

1911.—Diciembre 31:  
 De cuotas. Por saldos..... (5) 14.542,85 14.542,85

1912.—Diciembre 31:  
 De cuotas. Saldos (5) 24.850,80  
 De capital. Idem... 1.235,80 26.086,40

1913.—Enero 31:  
 De varios. Saldos... 2.950,00 2.950,00  
 De capital. Idem... 529,45 529,45  
 3.479,45

Barcelona, 31 de Enero de 1913.—  
 J. Prats en Ota. X—1668

**Banco Guipuzcoano.**

Habiéndose extraviado el resguardo de Depósito en custodia, señalado con el número 20.966, de 900 acciones de preferencia y 1.063 de fundadora de la sociedad Fundadora é Inmobiliaria de Marutene, expedido el 13 de Abril de 1912, á nombre de D. Celestino Latiente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 23 de Julio de 1913.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.

X—1596

MADRID.—Est. Tip. "Sucesores de Rivadeneyra" Pasad. de San Vicente, núm. 20.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Mutua Española.**

Se convoca á los asociados á Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Oso, 61, á las tres de la tarde, del próximo día 9 de Septiembre, para tratar sobre la modificación de los Estatutos.

Zaragoza, 2 de Agosto de 1913.—El Delegado general, N. Pardo. X—1669